



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12582

11/05/2020

28188

AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el ingreso mínimo vital garantizará a los hogares en situación de vulnerabilidad un determinado nivel de rentas para la cobertura de las necesidades básicas y prestará una atención especial a la infancia y a las familias monoparentales.

La escala de equivalencia utilizada para los menores es el 0,3.

La prestación familiar por hijo a cargo se tendrá en cuenta. En el caso de otras prestaciones finalistas y ayudas económicas finalistas que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia quedarán excluidas del cómputo de ingresos.

La Vicepresidencia de Derechos Sociales a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 está trabajando conjuntamente con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el desarrollo del denominado Ingreso Mínimo Vital (IMV).. Este ingreso se configura como un mecanismo general de garantía de rentas a las familias sin ingresos o con bajos ingresos, que se articulará como una prestación económica periódica, mientras se mantengan los requisitos. Esta prestación, al estar focalizada a los hogares, sí tendrá en cuenta la composición de los mismos.

Madrid, 17 de junio de 2020